



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - No. P 3278



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.**

0000001



**OTORGADO POR:
WILSON AUGUSTO FRANCO ORTIZ,
ALEXANDRA MIREYA FRANCO GRANDA; Y,
WILSON DANIEL FRANCO GRANDA,**

CUANTIA: USD \$. 1.000,00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número tres mil doscientos setenta y ocho (No. P 3278) -----
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cuatro de marzo del año dos mil
catorce, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de
este Cantón, comparecen los señores: **Wilson Augusto Franco Ortiz,**
Alexandra Mireya Franco Granda y Wilson Daniel Franco Granda; todos por
sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el restante;
domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
legalmente capaces para contratar y obligarse a nombre propio, a quien de
conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía
que en copia auténtica se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
acuerdo a ésta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada los señores: Wilson Augusto Franco Ortiz, Alexandra Mireya Franco Granda y Wilson Daniel Franco Granda; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el restante, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse; y, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada ajustada a los preceptos de la ley de compañías y a los estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los socios es de carácter nacional.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** la compañía se denominará **FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que se puedan establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la república del Ecuador.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** la compañía tendrá un plazo de duración de noventa años a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el registro mercantil. Pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la junta general convocada para el efecto.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es la importación, exportación, comercialización, distribución, elaboración e instalación de: ventanas y sus afines, perfiles de aluminio, PVC, vidrios, accesorios y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

demás acabados de construcción; para lo cual la compañía podrá realizar las siguientes actividades complementarias. **Uno)** Asesorar, diseñar, administrar, promover toda clase de construcción, **Dos)** Podrá realizar toda clase de inversiones en el ámbito nacional o internacional permitidas por la ley, aclarando que esto no significa que la compañía se dedicara a las actividades propias de aquellas

realizan las instituciones del sistema financiero. **Tres)** Constituirse en mandataria, consejera, asesora, promotora, agente, representante o administradora de otras compañías o empresas a las que además podrá prestar servicios especializados que aquellas requieren para el normal desenvolvimiento de sus actividades. **Cuatro)** Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil o mercantil o de cualquier otra naturaleza que este permitido por las leyes ecuatorianas, además de celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales, industriales o de servicios nacionales o extranjeros, dentro del país o en el extranjero, adquiriendo de igual forma tecnología diversa. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-**

ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00)**, dividido en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de Un dólar (USD \$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL PAGADO.-** el capital pagado de la compañía es de **Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.000,00).** **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada certificado podrá representar una o más participaciones. Tanto los certificados como las participaciones deberán ser enumeradas y cada participación da derecho a un voto. En caso de pérdida o destrucción de un certificado participación, la compañía a petición del socio interesado dejara constancia en el Libro de Talonario de

Certificación de Aportes al respecto que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del certificado en mención, cuyos gastos correrán por cuenta del interesado.- **TITULO TERCERO.-**

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente, el gerente general y otros funcionarios que la junta acuerde designar.- **CAPITULO**

PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de socios de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelva el presidente o el gerente general de la compañía y en los demás casos contemplados en la ley de compañías y en estos estatutos. La Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo prescrito con el artículo ciento veinte de la ley de compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general lo hará el presidente o el gerente general en la forma que ordena la ley de compañías. Además los socios que hayan señalado una dirección, podrán ser convocados, mediante mensaje electrónico (email), o carta expresa.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los socios podrán hacerse

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

representar ante la junta general de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al presidente o al gerente general. Cada socio no podrá hacerse representar sino por solo un mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo

0000003

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM Y MAYORIA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la junta general, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías. Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS.**- Las juntas generales serán presididas por el presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la junta general actuara como secretario el gerente general o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente, secretario y de los socios concurrentes a la junta de que se trate.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la junta general de socios: a) Designar al presidente, gerente general, quienes pueden

ser socios o no de la compañía; **b)** Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales que presenten el gerente general; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; **d)** Resolver sobre la amortización de las participaciones; **e)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución de capital y de toda forma de reforma de los estatutos sociales; **f)** Resolver la aprobación de las cesiones y transferencia de participaciones, de los socios, en la forma establecida en la ley de compañías **g)** Interpretar, con efectos obligatorios los presentes estatutos; y, **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos, y resolver los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentre asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la

~~compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS~~

~~ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-~~ Será nombrado por la Junta General de socios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Reemplazar al gerente general en cualquier caso de falta, ausencia o impedimento legal temporal o definitivo

de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes; **b)** Presidir las sesiones de junta general de la compañía; **c)** Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a)** Actuar como secretario de las sesiones de junta general; **b)** Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de participaciones de la compañía; **c)** Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía en forma

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



individual; **d)** Administrar la compañía con las atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos y la ley de compañías; **e)** controlar el cumplimiento de las resoluciones de la junta; **f)** Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos y la junta general.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.

El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima del veinte por ciento del capital social.

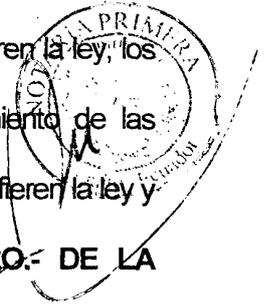
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La junta general podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, en las cuantías, porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios luego de estudiar la respectiva propuesta del gerente general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El gerente general pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada en la junta general, la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá



0000004

en los casos previstos en la ley de compañías y en los presente estatutos, siempre y cuando esta resolución sea tomada al menos con setenta por ciento (70%) del capital social de la compañía. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el gerente general de la compañía o quien haga sus veces.- **TÍTULO SEXTO.- CONTROVERSIAS.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO- CONTROVERSIAS.- De existir controversias en la ejecución y aplicación de este contrato, los socios se someten a los jueces y tribunales del Ecuador.- **ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en

estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones especiales y generales de la ley de compañías, del código de comercio, del código civil y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- los socios suscriben el capital en la siguiente proporción:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	APORTES EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1.00)	%
WILSON AUGUSTO FRANCO ORTIZ	\$ 700,00	\$ 700,00	\$ 700,00	700	70 %
ALEXANDRA MIREYA FRANCO GRANDA	\$ 150,00	\$ 150,00	\$ 150,00	150	15 %
WILSON DANIEL FRANCO GRANDA	\$ 150	\$ 150	\$ 150	150	15 %
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	100 %

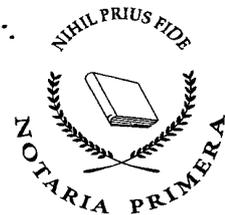
Del capital así suscrito, al momento, los socios realizan sus aportes en numerario;

los aportes de los socios son realizados de la siguiente forma: el señor **Wilson Augusto Franco Ortiz**, al momento de la constitución aporta la suma de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



Setecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 700,00); la señora **Alexandra Mireya Franco Granda**, aporta en numerario la suma de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 150,00); y, el señor **Wilson Daniel Franco Granda**, aporta en numerario la suma de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 150,00); la suma de todos los aportes son en numerario, los mismos que son efectuados por los socios Wilson Augusto Franco Ortiz, Alexandra Mireya Franco Granda y Wilson Daniel Franco Granda dan un total de Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$. 1.000,00), conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-**



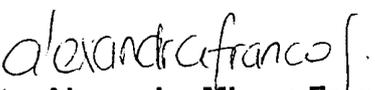
Los socios fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza al abogado Juan Carlos Salvador Cadena, para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañías. Igualmente le autorizan, para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el registro mercantil de Quito, convoque y presida, la primera reunión de junta general a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la compañía.- se le autoriza también para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la compañía en el registro único de contribuyentes, en el registro de patentes y en todos los demás registros que fueren menester.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura

pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos Salvador Cadena afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número: Trece mil doscientos cincuenta y cuatro.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. De todo cuanto DOY

FE. 


Sr. Wilson Augusto Franco Ortiz

C.C. No. 1707253250


Srta. Alexandra Mireya Franco Granda

C.C. No. 1716180414

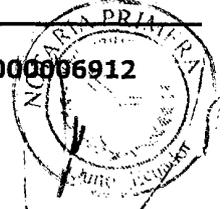

Sr. Wilson Daniel Franco Granda

C.C. No. 1716180722

Me ratifico



Número Operación **CIC101000006912**



Hemos recibido de

Nombre	Aporte
FRANCO GRANDA ALEXANDRA MIREYA	150.00
FRANCO ORTIZ WILSON AUGUSTO	700.00
FRANCO GRANDA WILSON DANIEL	150.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nombrado/a **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, marzo 20, 2014

FECHA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Útiles _____

Quito a, **24 MAR. 2014**



Página 1 de 1

Dr. Jorge Machado Cerros
Notario Primero del Cantón Quito

PRODUBANCO

RUC : 1790368718001
AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC101000006912

Nombre : FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.
C.C. : 1133000012809
Dir. : CUARTA TRANSVERSAL N 62-15 LEGARDA
A
Telf. : 2296043
Fecha : 03/20/2014 15:37:54
Oficina: AG. AMAZONAS - QUITO/menav/[N]

Monto Total: 1,000.00

RECEPCION CHQ PROPIO CLI

Cuenta 02052024454
No.Cheque 2989
Moneda USD
Monto 1,000.00

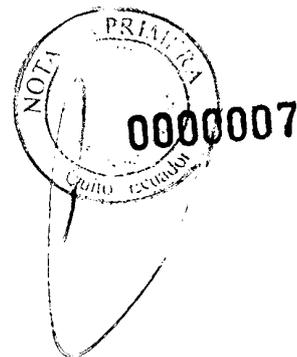


menav

1133000012809



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7615903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002331914 SALVADOR CADENA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615903

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014 5:37:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ útiles(es)
Quito a, 26 MAR 2014



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TLARTY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO WILSON AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA MIREYA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-04

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

Alexandra Miranda
 FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº **171618071-4**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO GRANDA ALEXANDRA MIREYA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA

QUITO
BENÍ CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1987-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
JUAN CARLOS SALVADOR CADENA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0237
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1716180714
 CÉDULA

FRANCO GRANDA ALEXANDRA MIREYA

PICHINGHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COCHAPAMBA 5
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

011 Cuito a. 26 MAR 2014
 Fojas Util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA CIUDADANIA
170775375-0

APellidos y Nombres
FRANCO ORTIZ
WILSON AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MIREYA DEL ROCIO
GRANDA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO
V434VZ222

APellidos y Nombres del Padre
FRANCO JOSE
APellidos y Nombres de la Madre
ORTIZ EMMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-17

00046665




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0273
NÚMERO DE CERTIFICADO
FRANCO ORTIZ WILSON AUGUSTO

1707753758
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA 1
ZONA

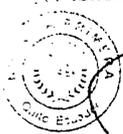
Wilson Augusto Franco Ortiz

1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA

me

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
SOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
conforme con su original que me fue presentado

Fojas Util(es)
Quitop. 24 MAR. 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía FRANCO
GRANDA DIMALVID CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a
catorce de Abril de dos mil catorce.-



0000009



Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C...



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002332, dictada por el Especialista Jurídico Societario, Dr. Román Barros Farfán, el 11 de Junio de 2014, se aprueba la constitución de la compañía FRANCO GRANDA DIMALVID CIA.



LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 24 de Marzo de 2014.-

0000010

Quito, a 9 DE JULIO del 2014



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Firma manuscrita]



TRÁMITE NÚMERO: 42187

0000013

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26995
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2471
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707753750	FRANCO ORTIZ WILSON AUGUSTO	Quito	SOCIO	Casado
1716180722	FRANCO GRANDA WILSON DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1716180714	FRANCO GRANDA ALEXANDRA MIREYA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002332
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRANCO GRANDA DIMALVID CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



to



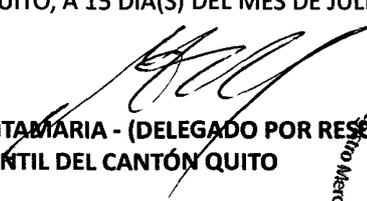
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RM/Q-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

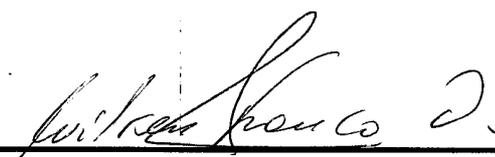
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			DIMALVID		
			0000017		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Cotacollao		Bellavista			
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cuarta Transversal		N62-151		Legarda	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
				PB	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		0222 95572		0222 93753	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.dimalvid.com		dimalvid@dimalvid.com			
CELULAR:		FAX:			
		0222 96043			

REFERENCIA UBICACIÓN:
A una cuadra de la gasolinera Petroleos y Servicios

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Wilson Augusto Franco Ortiz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170775375-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Empresaria Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC: 1768154260001

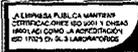
MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

RUC/CI: 1707753750

VALIDO HASTA 27-03-2015

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424



FACTURA No. 001-001-003621058

CUENTA N°: **52597606**
 CLIENTE: **FRANCO ORTIZ WILSON AUGUSTO**
 TELÉFONO: **22272361**
 CODIGO POSTAL: **170527**
 DIRECCIÓN: **BA BELLAVISTA AL CA 4 LT 205**
 CA PREDIAL: **N62-151**
 MEDIDOR: **26101173**
 SECTOR: **Cotacollao**
 CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	24	010	01420	00	01
CONSUMO (M3)		45	N. DEP	0	TARIFA	Comercial
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO.		5	

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	45	32.40
ALCANTARILLADO	1	12.51
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.07

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
23-09-2014 2703	23-10-2014 2748
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO	
MENSAJES AL CLIENTE	

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
61 m ³	33 m ³
02-14	34
03-14	25
04-14	42
05-14	17
06-14	47
07-14	15
08-14	36
09-14	41
10-14	45
TODO	M ³

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio, ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

DINERS Recurrentes
 ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	47.08
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

Agua Potable de esta Empresa Sica tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 22-10-2014

FECHA VENCIMIENTO: **DEB. BANCART**

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		47.08

CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000018

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2094

Denominación: FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 24/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 24/Marzo/2014				Notario: Primero					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: JUAN SALVADOR					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 30/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 24/Marzo/2014 .

Atentamente,


Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
Tr. 1.2014.956
SCV/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

29256

Quito, **13 NOV. 2014**

0000011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRANCO GRANDA DIMALVID CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO